

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, expresa en su Artículo 2º: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

En su artículo 3º la Ley 80 de 1993 expresa: "... De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

Como preámbulo para determinar la necesidad o factibilidad de la suscripción de un contrato para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en las sedes administrativas del Municipio de Caldas Antioquia, se tiene en cuenta que todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los bienes públicos asignados, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión.

Está tipificado como falta gravísima "...el dar lugar a que se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones; es por ello que el servicio público involucra el máximo cuidado y diligencia que se debe observar en el manejo y uso que se tenga sobre los bienes y recursos de propiedad del estado".

El Decreto 356 de 1994 por el cual se expide el Estatuto de vigilancia privada, establece en su artículo 2º "que los servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades de que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros".

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

El Municipio de Caldas, para llevar a cabo su misión institucional, tiene a su cargo bienes muebles e inmuebles, sobre los cuales debe ejercer una custodia y vigilancia especial debido a la ubicación y labor que allí se desarrolla, esto es:

Centro de Desarrollo Infantil –CDI- donde se presta un servicio institucional que busca garantizar la educación inicial, cuidado y nutrición a niños y niñas menores de 5 años, en el marco de la Atención Integral y Diferencial desde estrategias pedagógicas de cuidado calificado y nutrición, así como la relación de gestiones para promover los derechos a la salud, protección y participación, que permitan favorecer su desarrollo integral; En igual medida, las Secretarías de Salud y Educación se encuentran ubicadas espacialmente en la Biblioteca Francisco José de Caldas, donde realizan la atención inicial al público, la dirección de los diferentes proyectos de las Secretarías y se convierte en el punto de encuentro con la comunidad, y las gestiones y constante rendición de cuentas desde su labor misional; la entidad cuenta con un Centro de Bienestar Animal, y se cuenta con un espacio veredal para el tránsito de los animales de compañía y semovientes mientras se realizan las atenciones veterinarias necesarias, procesos contravencionales o estrategias de adopción de los mismos; en el antiguo matadero municipal se encuentran los vehículos que han sido inmovilizados desde los procesos contravencionales de la Secretaría de Movilidad y mobiliario que se encuentra en desuso por parte del área de bienes de la Secretaría de Servicios Administrativos; en el Centro Administrativo Municipal se encuentran ubicadas en la torre norte las Secretarías de Hacienda, Seguridad y Convivencia, Desarrollo Económico y Social, Infraestructura, Planeación, Control Interno, Secretaría General, Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, Servicios Administrativos, Movilidad, Mujer y Familia y el Despacho del Alcalde, incluyendo el punto de atención al ciudadano a cargo de la Secretaría de Servicios Administrativos, donde confluye en forma principal la afluencia de ciudadanos para la relación de trámites, en la torre sur se encuentra ubicada la personería Municipal, control interno y recinto del concejo municipal donde se requiere acompañamiento para el flujo de los ciudadanos que ingresan a visitar las diferentes oficinas ubicadas en estas instalaciones; desde la responsabilidad de la entidad territorial de dirigir las políticas y planes en materia de orden público, seguridad y convivencia del Municipio en coordinación con los organismos de seguridad y justicia, se requiere garantizar el acompañamiento en el Centro de Traslado por Protección – CTP- desde la ejecución de sus funciones, y el cuidado de los espacios públicos y tesoro municipal y en aras de garantizar la protección de los bienes públicos de propiedad de esta municipalidad y con el fin de darle cumplimiento a su misionalidad, se hace necesario contar con presencia en la colina amigo, Gabriel Echavarría y parque hábitat, razón por la cual es necesario acudir a empresas especializadas que presten el servicio de vigilancia en el marco de la reglamentación vigente, y proteja dichos bienes de actos delictivos, o actos en su contra. Tales empresas deberán prestar el servicio de vigilancia y seguridad en las diferentes sedes administrativas y con el número de puestos requeridos por la Entidad de acuerdo con sus necesidades. En consecuencia, debe garantizarse el servicio de vigilancia y seguridad privada, a través de medio humano y jornada 24 horas y 12 horas con armas, sin armas y en las modalidades que se requieran para las citadas sedes, así como de los funcionarios, colaboradores y demás personas que permanezcan en las instalaciones a cargo de la Entidad.



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

Teniendo en cuenta que el Municipio de Caldas no cuenta en su planta con personal calificado y capacitado para ejercer las funciones de vigilancia requeridas, se hace necesario llevar a cabo el proceso de contratación, cuyo objeto es la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, en las sedes administrativas del Municipio de Caldas.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Servicios Administrativos del municipio, requieren contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes administrativas del Municipio de Caldas, con el fin de garantizar la protección de los funcionarios que en el laboran, los bienes del mismo, los visitantes y de todo aquellos que se encuentra dentro de sus instalaciones y como medio de control para disminuir los riesgos y vulnerabilidad al que posiblemente se ve expuesta.

2. GENERALIDADES DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO. El Municipio de Caldas requiere contratar los servicios de vigilancia para las sedes de propiedad del Municipio, el desarrollo del objeto deberá llevarse a cabo de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio y los horarios solicitados por la entidad.

2.3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el contratista se escogerá con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. El numeral 2do de dicho artículo, establece que la modalidad contractual de selección abreviada "... corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato que se pretende realizar es un contrato de prestación de servicio de Vigilancia, no puede considerarse que el objeto a contratar es de características técnicas uniformes conforme al literal a) del numeral segundo del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, siendo el fundamento del proceso contractual la cuantía del mismo. en virtud de lo anterior, y considerando que la menor cuantía para el municipio de caldas (Antioquia) para el presente año asciende a cuatrocientos noventa millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos (\$490.253.400). Conforme al presupuesto oficial elaborado que asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$281.930.542,84) INCLUYE IVA Y AU. el presente caso se encuadra dentro de la menor cuantía de la entidad siendo procedente adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía conforme al literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En el presente proceso contractual se determinará la oferta más favorable para la entidad municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1 2.2.2 del decreto 1082 de 2015 el cual establece que "La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. (...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas (...)."

2.4. VALOR ESTIMADO: De acuerdo con las condiciones técnicas, financieras y tributarias definidas por la ley y Municipio de Caldas, el valor estimado del contrato objeto del presente proceso contractual es de: **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$281.930.542,84) INCLUYE IVA Y AU.**

Presupuesto se determinó atendiendo las tarifas establecidas por la Supervigilancia conforme Circular de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, N°2025130000015CS discriminado así:

VALOR DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025							
SERVICIO	COSTO DIRECTO	POLIZA DE VIDA	AYS	VALOR ANTES DE IVA Y AU	AU	IVA DEL 19% SOBRE EL AU	VALOR MENSUAL CON TODOS LOS IMPUESTOS
SERVICIOS DE 24 HORAS CON ARMA DE LUNES A DOMINGO -CAM -TORRE NORTE	\$ 17.876.740	\$ 1.500	\$ 1.787.824	\$ 19.666.064	\$ 1.966.606	\$ 373.655	\$ 40.079.439
SERVICIOS DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO -CTP	\$ 17.876.740	\$ 1.500	\$ 1.430.259	\$ 19.308.499	\$ 1.930.850	\$ 366.861	\$ 39.569.721
SERVICIOS DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO -MATADERO	\$ 17.876.740	\$ 1.500	\$ 1.430.259	\$ 19.308.499	\$ 1.930.850	\$ 366.861	\$ 39.569.721
SERVICIOS DE 12 HORAS NOCTURNA CON ARMA DE LUNES A DOMINGO -CDI	\$ 10.023.626	\$ 841	\$ 1.002.447	\$ 11.026.913	\$ 1.102.691	\$ 209.511	\$ 22.472.849
SERVICIOS DE 12 HORAS NOCTURNA CON ARMA DE LUNES A DOMINGO -BIBLIOTECA	\$ 10.023.626	\$ 841	\$ 1.002.447	\$ 11.026.913	\$ 1.102.691	\$ 209.511	\$ 22.472.849
SERVICIOS DE 12 HORAS NOCTURNA CON ARMA DE LUNES A DOMINGO -ALBERQUE	\$ 10.023.626	\$ 841	\$ 1.002.447	\$ 11.026.913	\$ 1.102.691	\$ 209.511	\$ 22.472.849
SERVICIOS DE 12 HORAS NOCTURNA SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO -COLINA AMBIO	\$ 10.023.626	\$ 472	\$ 801.928	\$ 10.826.025	\$ 1.082.603	\$ 205.694	\$ 22.064.252
SERVICIOS DE 12 HORAS NOCTURNA SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO -GABRIEL ECHAVARRIA	\$ 10.023.626	\$ 472	\$ 801.928	\$ 10.826.025	\$ 1.082.603	\$ 205.694	\$ 22.064.252
SERVICIOS DE 24 HORAS CON ARMA DE LUNES A DOMINGO -PARQUE HABITAT	\$ 17.876.740	\$ 1.500	\$ 1.787.824	\$ 19.666.064	\$ 1.966.606	\$ 373.655	\$ 40.079.439
SERVICIOS DE 12 HORAS DIURNAS SIN ARMA DE LUNES A VIERNES -CAM -TORRE SUR	\$ 5.235.410	\$ 659	\$ 418.885	\$ 5.654.954	\$ 565.495	\$ 107.444	\$ 11.624.799
TOTAL MENSUAL							\$ 281.932.109,78

FORMA DE PAGO: El Municipio pagará mes vencido al contratista de acuerdo con las sumas facturadas según las necesidades y requerimientos presentados por la entidad, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la factura. El pago estará condicionado a la efectiva prestación del servicio y a la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

Para los pagos el contratista deberá presentar al funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato asignado por el Municipio, factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto tributario o documento equivalente; presentar informe de ejecución de actividades, además deberá adjuntar certificado del pago de seguridad social y parafiscales expedido por el Representante Legal o el Revisor Fiscal en caso de estar obligados a tenerlo.

CÓDIGOS UNSPSC: <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>.

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
920000000	92120000	921215000		Vigilancia

2.5. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
1714	102.2.1.2.02.02.008.001100	Vigilancia y aseo	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA.	\$285.559.699
TOTAL				\$285.559.699

2.4 PLAZO:

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de dos (2) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, hasta el 28 de noviembre de 2026.

FORMA DE PAGO

El Municipio pagará mes vencido al contratista de acuerdo con las sumas facturadas según las necesidades y requerimientos presentados por la entidad, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la factura.

Para los pagos el contratista deberá presentar al funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato, factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto tributario o documento equivalente; presentar informe de ejecución de actividades, además deberá





Alcaldía de
Caldas
ANTIOQUIA

F-CC-114
V- 05
FA: 02-12-2025
Página 6 de 25

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

adjuntar certificado del pago de seguridad social y parafiscales expedido por el Representante Legal o el Revisor Fiscal en caso de estar obligados a tenerlo

2.5. ANTICIPO:

N/A

2.6 UBICACIÓN:

El servicio descrito en el objeto contractual se realizará en el Municipio de Caldas (Antioquia).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

3.1. OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN SEDES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA.

3.1.1 ALACANDE DEL OBJETO:

El Municipio de Caldas requiere contratar los servicios de vigilancia para las sedes de propiedad del Municipio, el desarrollo del objeto deberá llevarse a cabo de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio y los horarios solicitados por la entidad.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el Municipio estima que se requiere contratar con una persona natural o jurídica que cuente con inscripciones en cámara de comercio y que dentro de su actividad económica tenga relación con el objeto a contratar.

El proponente acreditará el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos establecidos en la normatividad vigente en materia de servicios de vigilancia especialmente lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y demás normatividad concordante; el proponente seleccionado se compromete a prestar el servicio de vigilancia bajo las siguientes condiciones específicas.

- El personal que prestará el servicio será contratado por el proponente seleccionado de acuerdo con la Propuesta, con sujeción a la legislación laboral vigente y a la que regula la actividad de vigilancia privada.
- El personal que prestará el servicio debe poseer los conocimientos y destrezas para el ejercicio de las actividades de vigilancia y seguridad privada, en ejercicio de su función debe ser apto físicamente, contar con la instrucción, capacitación necesaria y buena aptitud para atender al público.
- El Municipio podrá solicitar en forma escrita, el cambio inmediato del vigilante o del Supervisor que no cumpla con lo solicitado en el pliego de condiciones.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

- El Municipio, durante la vigencia del contrato, podrá hacer todas las recomendaciones que considere pertinentes para la prestación del servicio o para hacerlo más eficiente.
- Cuando a juicio del Municipio se requiera reforzar o disminuir la vigilancia, el número de vigilantes podrá ser aumentado o disminuido de acuerdo con las necesidades, mediante comunicación dirigida por el Supervisor del contrato al Representante Legal del contratista seleccionado.
- El personal que se adicione para prestar el servicio de vigilancia y el designado para los reemplazos por calamidad doméstica o incapacidad, deberá poseer las mismas calidades exigidas en el pliego de condiciones e igualmente deberá estar capacitado para prestar el servicio, para lo cual se presentarán las hojas de vida respectivas al Supervisor del contrato por parte del Municipio.
- La ubicación de los puestos de vigilancia será indicada por el Municipio al oferente seleccionado, reservándose el derecho de cambiarla cuando las necesidades de la administración lo ameriten.
- Prestar el servicio ofreciendo soporte y apoyo remoto con equipos de comunicaciones, para garantizar el apoyo inmediato y la calidad del servicio. Además, deberá contar con una línea fija de atención, una línea de fax, una dirección de correo electrónico y una línea celular.
- Prestar supervisión externa veinticuatro (24) horas, durante todo el mes, realizando visitas al personal de vigilancia y recepción designadas para las instalaciones del Municipio.
- Prestar y garantizar el servicio de reacción inmediata las veinticuatro (24) horas al día todo el mes, en los casos de emergencia y eventualidades, con personal y parque automotor de patrullaje suficientes y disponibles, dotados con equipos de frecuencia propia y disponibles en perímetro urbano, interconectados con las autoridades respectiva.
- Al inicio del contrato y durante la vigencia del mismo, el contratista, estará obligado a suministrar los siguientes elementos de control para cada puesto: CARPETA: Carpeta de archivo de pasta dura, donde se guarden las consignas del puesto, así como las ordenes de entrada y salida de elementos, según formatos previamente establecidos por la empresa de vigilancia. LIBROS: De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y paginas enumeradas consecutivamente- Minuta para cada puesto- Minuta para cambio de turno.

Como cumplimiento de las condiciones técnicas las siguientes:

TURNOS:

SERVICIO
SERVICIOS DE 24 HORAS CON ARMA DE LUNES A DOMINGO -CAM - TORRE NORTE
SERVICIOS DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO -CTP
SERVICIOS DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO -MATADERO
SERVICIOS DE 12 HORAS NOCTURNA CON ARMA DE LUNES A DOMINGO -CDI
SERVICIOS DE 12 HORAS NOCTURNA CON ARMA DE LUNES A DOMINGO -BIBLIOTECA
SERVICIOS DE 12 HORAS NOCTURNA CON ARMA DE LUNES A DOMINGO -ALBERGUE
SERVICIOS DE 12 HORAS NOCTURNA SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO - COLINA AMIGO
SERVICIOS DE 12 HORAS NOCTURNA SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO - GABRIEL ECHAVARRÍA
SERVICIOS DE 24 HORAS CON ARMA DE LUNES A DOMINGO - PARQUE HABITAT
SERVICIOS DE 12 HORAS DIURNAS SIN ARMA DE LUNES A VIERNES -CAM - TORRE SUR

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

Durante el plazo de ejecución del contrato, el Municipio de Caldas podrá redistribuir las ubicaciones de puestos de servicio, de acuerdo con las necesidades que se presenten, previa información que de manera oportuna se dé a conocer al contratista por parte del Supervisor del contrato.

En caso de requerirse, el Municipio de Caldas en uso de la discrecionalidad, se reserva el derecho de solicitar cambio de guardas de seguridad en los puestos que así lo estime necesario, esto en procura de la calidad en la prestación del servicio registral bajo condiciones de seguridad, transparencia, de calidad y de servicio al ciudadano.

PERSONAL CAPACITADO:

El oferente deberá garantizar que va a emplear personal, con libreta de primera o segunda clase, debidamente carnetizado por la empresa de vigilancia que se le adjudique el contrato (con tarjeta laminada blanca en PVC, pre-impresas con la información de la empresa que se le adjudica el contrato). Adicionalmente, todo el personal, desde el montaje del servicio debe tener el apellido inscrito en su uniforme.

El personal deberá estar entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función, de buen trato y atención, tanto con los funcionarios del Municipio, como con los visitantes, uniformado de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes.

El personal deberá tener certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado del curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El personal femenino deberá tener experiencia en atención al público. Igualmente, cada vigilante deberá tener cursos completos de: Primeros Auxilios, atención y relaciones interpersonales, planes de evacuación y reacción, observación y detección de sospechosos, extinción de incendios, manejo de crisis y perfil del adversario.

REEMPLAZO Y RELEVO DEL PERSONAL:

Se tendrá el personal suficiente para reemplazar o relevar los Vigilantes y supervisores cuando el Municipio lo requiera en razón de sus fallas en el servicio, hechos constitutivos de mala conducta, sin que esto aumente el valor del contrato o cuando el personal asignado se encuentre en licencia, incapacidad o se presenten faltas absolutas o temporales de cualquier índole.

UNIFORMES Y DISTINTIVOS



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

Corresponde a la manera como deben estar vestidos los vigilantes durante el turno de servicio de conformidad con la resolución 510/2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Descripción de Uniformes y Distintivos con su respectiva autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo a la resolución vigente.

Durante el servicio cada vigilante contará con los elementos necesarios para protegerse de las inclemencias del clima, como chaquetas, ponchos, capas impermeables, y botas de caucho, pero manteniendo la uniformidad de los mismos.

Durante la jornada diurna los vigilantes portarán uniforme de diario, corbata, quepis, camisa, pantalón, zapato color negro.

PLAN DE CONTINGENCIA

Al contratista que se le adjudique el contrato, deberán presentar diez (10) días calendario después de iniciado el contrato el plan de contingencia del servicio, en el cual se debe contemplar la acción a tomar para que todos los puestos de vigilancia estén permanentemente cubiertos, esto con el fin de garantizar un nivel de seguridad alto en las diferentes instalaciones donde se preste el servicio.

SEGURIDAD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

Una vez suscrito el contrato, el contratista se obligará a cumplir con todas las leyes y reglamentaciones que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y medio ambiente, de manera tal que se protejan la seguridad y salud de sus empleados, de terceras personas involucradas en sus operaciones, de los funcionarios que laboran en las instalaciones de la Entidad y del público en general, así mismo, realizará todas las actividades que sean necesarias, tendientes a la protección del medio ambiente.

PERSONAL REQUERIDO:

COORDINADOR:

ESTUDIOS:

- Oficial o Suboficial retirado de las fuerzas militares o de policía, lo cual se acredita con la copia del extracto de Hoja de vida militar donde se comprueba el uso de buen retiro O profesional en áreas administrativas o derecho lo que se acredita con copia del diploma y el acta de grado y tarjeta profesional si aplica
- El Coordinador ofrecido, deberá acreditar credencial de Consultor, de Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 literal a) del Decreto 2885 del 4 de agosto de 2009.



Alcaldía de
Caldas
ANTIOQUIA

F-CC-114
V- 05
FA: 02-12-2025
Página 10 de 25

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

- El coordinador presentado como habilitante deberá ser el mismo que se entrega para los criterios de evaluación.

EXPERIENCIA:

- Dos (2) años de experiencia como coordinador general y/o seguridad, acreditada antes de la fecha de cierre del proceso de selección.
- No tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. Para el efecto dentro del periodo de verificación de las ofertas, la entidad efectuará las consultas en línea de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, a las páginas web de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

SUPERVISOR

El proponente deberá presentar un Supervisor que cuente con el siguiente perfil:

- Experiencia general de cinco (5) años en la supervisión de contratos de servicios de vigilancia, con curso vigente de supervisor.
- No tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. Para el efecto dentro del periodo de verificación de las ofertas, la entidad efectuará las consultas en línea de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, a las páginas web de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL PROPONENTE

El proponente deberá anexar copia legible de la Licencia de funcionamiento vigente del proponente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para operar en la ciudad de Medellín como sede principal, sucursal o agencia, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

Así mismo, si el proponente tiene su domicilio principal en ciudad diferente a Medellín, éste deberá contar con una sucursal en Antioquia, y a su vez, aportar la autorización vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el funcionamiento de la sucursal o agencia en comento, conforme a lo establecido en el artículo 13 del decreto 356 del 11 de febrero de 1994. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá contar con el requisito establecido en este párrafo.

Para las licencias que venzan durante la ejecución del contrato o al momento de la presentación de la propuesta, el proponente, deberá comprometerse a realizar los trámites de renovación en los términos indicados en el Decreto 356 de 1994 artículo 85, parágrafo 2 que indica (...) "La renovación de la licencia de funcionamiento de que trata este artículo deberá solicitarse a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sesenta (60) días calendario, antes de la pérdida de la vigencia de la misma".



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE LOS DISEÑOS, COLORES, DISTINTIVOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES DE LOS UNIFORMES.

El proponente deberá aportar copia legible de la Resolución vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual le autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los uniformes del personal a su servicio.

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán cumplir con la presentación de este requisito.

LICENCIA DE UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

Copia legible de la Resolución vigente, para la utilización de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán cumplir con la presentación de este requisito.

3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar el pago de los servicios prestados por el contratista y recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de suministro así lo requiera.
5. Designar la supervisión y ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado.
6. Suscribir todos los documentos y actas necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de ejecución.
7. Evaluar periódicamente la evolución del contrato.
8. Suministrar la información de manera oportuna al contratista para la debida ejecución del contrato.
9. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la debida ejecución del contrato.
10. Otros inherentes a este tipo de contrato de prestación de servicio de vigilancia.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

3.4. 1 Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del proceso conforme a lo establecido en los estudios previos, especificaciones técnicas, ficha técnica del proceso, disposiciones contractuales y su propuesta presentada.
2. Ejecutar el objeto del presente contrato según las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
3. Elaborar y desarrollar cumplidamente un cronograma de las actividades para la ejecución del contrato.
4. Reemplazar los bienes suministrados inmediatamente cuando presenten defectos de calidad o cuando no cumplan con las especificaciones técnicas.
5. Suministrar los bienes contratados con calidad, conforme a las normas que regulan la materia.
6. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
7. Realizar reuniones con el interventor y/o supervisor del contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
8. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
9. El contratista se obliga a entregar al Municipio todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del Contrato.
10. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
11. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
12. Dar cumplimiento al alcance del objeto del presente contrato.
13. Realizar el suministro propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
14. El contratista se obliga a responder por todos y cada uno de los insumos, materiales, herramientas, inventario y/o dotación que se haya puesto a su disposición por parte de la Entidad para la ejecución del contrato; en consecuencia, el contratista autoriza al Municipio a descontar automáticamente de los saldos o cuentas por pagar a su favor, el valor de los mismos en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
15. Realizar las actualizaciones y ajustes de cronogramas y demás relacionados con el suministro contratado, de acuerdo con el avance del proceso.
16. Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos y demás documentos del proceso, para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.
17. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
18. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos.
19. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

3.4.2 Obligaciones específicas

1. El personal que prestará el servicio será contratado por el proponente seleccionado de acuerdo con la Propuesta, con sujeción a la legislación laboral vigente y a la que regula la actividad de vigilancia privada.
2. Responder por la adecuada presentación y conducta de su personal, manteniendo la supervisión directa del mismo especialmente en los eventos que puedan llegar a causar daños, tanto a los funcionarios, contratistas, visitantes como a las instalaciones físicas y a los bienes muebles que se encuentran dentro de las instalaciones.
3. Todo el personal debe portar los uniformes durante la permanencia en las instalaciones en las que se llevará a cabo la prestación del servicio. El uniforme debe tener el nombre de la empresa contratista y del contratante además de estar en perfecto estado. El uniforme debe suministrarse periódicamente por parte del contratista, de acuerdo con la frecuencia establecida en las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.
4. Velar porque el cumplimiento del turno programado se ajuste a lo permitido por la Ley y realizar los reemplazos respectivos de conformidad con la normatividad expedida por la superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada, en caso de que sobrepase las horas permitidas.
5. Garantizar los relevos durante la hora de desayuno, almuerzo y comida de cada uno de los vigilantes que presten sus servicios en las Sedes Administrativas del Municipio, así como la forma en que serán reemplazados en las eventuales faltas que estos presenten, para que se garantice la vigilancia y seguridad integral.
6. Garantizar que el personal a su cargo desarrolle su trabajo con respeto hacia sus compañeros, que acaten las normas de comportamiento y seguridad y se limiten estrictamente a realizar la labor encargada.
7. Garantizar la permanencia de su personal en el lugar donde se desarrolla el objeto del contrato, evitando estar en sitios diferentes al objeto del mismo.
8. Asignar un supervisor, este deberá efectuar visitas al sitio de labor de los vigilantes, con el fin de verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones de estos.
9. Diseñar, en conjunto con el supervisor del contrato por parte del municipio, dentro de los 10 días siguientes al inicio de ejecución del contrato un plan de inducción para el personal asignado al cumplimiento del contrato, con el fin de que se garantice la buena interrelación y adaptación a las condiciones de las áreas a vigilar y la implementación del respectivo esquema de seguridad.
10. Cumplir estrictamente con el horario de servicio. Se deberá prestar el servicio de vigilancia en el turno, días y condiciones descritas en las especificaciones técnicas, sin perjuicio de que el supervisor del contrato considere indispensable modificar el horario a fin de que se efectúe una adecuada prestación del servicio.
11. El personal que prestará el servicio debe poseer los conocimientos y destrezas para el ejercicio de las actividades de vigilancia y seguridad privada, en ejercicio de su función debe ser apto físicamente, contar con la instrucción, capacitación necesaria y buena aptitud para atender al público. Deberá estar uniformado y contar con los elementos de seguridad propiedad del proponente los cuales estarán al servicio de la Entidad contratante durante la vigencia del contrato. Lo anterior dentro de los parámetros establecidos por la Resolución 2596 de 2003 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
12. Proceder al cambio inmediato del vigilante o del Supervisor que no cumpla con lo solicitado en el pliego de condiciones, previa solicitud escrita por parte del supervisor del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

13. Atender todas las recomendaciones que el Municipio considere pertinentes para la prestación del servicio o para hacerlo más eficiente.
14. Aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades, el número de vigilantes, cuando a juicio del Municipio se requiera reforzar o disminuir la vigilancia, siempre que mediante comunicación dirigida por el Supervisor del contrato al Representante Legal del contratista seleccionado.
15. El personal que se adicione para prestar el servicio de vigilancia y el designado para los reemplazos por calamidad doméstica o incapacidad, deberá poseer las mismas calidades exigidas en el pliego de condiciones e igualmente deberá estar capacitado para prestar el servicio, para lo cual se presentarán las hojas de vida respectivas al Supervisor del contrato por parte del Municipio.
16. La ubicación de los puestos de vigilancia será indicada por el Municipio al oferente seleccionado, reservándose el derecho de cambiarla cuando las necesidades de la administración lo ameriten.
17. Prestar el servicio ofreciendo soporte y apoyo remoto con equipos de comunicaciones, para garantizar el apoyo inmediato y la calidad del servicio. Además, deberá contar con una línea fija de atención, una línea de fax, una dirección de correo electrónico y una línea celular.
18. Prestar y garantizar el servicio de reacción inmediata las veinticuatro (24) horas al día todo el mes, en los casos de emergencia y eventualidades, con personal y parque automotor de patrullaje suficientes y disponibles, dotados con equipos de frecuencia propia y disponibles en perímetro urbano de Caldas interconectados con las autoridades respectivas.
19. Elaborar y presentar mensualmente a la Supervisión del contrato, un informe de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se presta el servicio de vigilancia. Se deben recomendar estrategias y medidas de seguridad que puedan ser adoptadas para minimizar los riesgos que puedan afectar a los servidores públicos, contratista y visitantes, así como las sedes administrativas, y de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.
20. Verificar que al personal se le reconozca las horas extras, de conformidad con las normas vigentes, llevar el registro correspondiente y entregar copia a los trabajadores como lo establece la ley.
21. Diseñar y socializar estrategias de seguridad eficiente y eficaz con el personal de vigilancia asignado para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades propias del Municipio.
22. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de comunicación y armas de dotación, además de los medios tecnológicos. Estos costos deben estar contemplados dentro de los valores agregados y asumidos por el contratista seleccionado para prestar el servicio.
23. Diligenciar el correspondiente Libro de Minuta, donde deberá llevarse estricto control del ingreso y egreso de los elementos pertenecientes a las Sedes Administrativas del Municipio y de aquellos que ingresen elementos tales como portátiles, cámaras, Tablet y similares sin limitarse a ellos. Conservar los archivos, consignas, libros, CDS, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificadas y por un término no inferior a tres (3) años, después de finalizado el contrato.
24. Vigilar todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas del Municipio, respondiendo por los mismos en los términos del servicio de vigilancia.
25. De conformidad con lo establecido la ley 594 de 2000 el contratista deberá conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentación relativos a la ejecución del contrato por los términos establecidos en la ley y de común acuerdo establecidos con la entidad.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará a la Secretaría de Servicios Administrativos un **COMPLETO INFORME MENSUAL** sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del Contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los Proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones forma parte esencial del Contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad del Municipio de Caldas (Antioquia) a la que se someten los Proponentes durante la presente Selección Abreviada y el Proponente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del Contrato.

El procedimiento de selección del Contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los Proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones forma parte esencial del Contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad del Municipio de Caldas (Antioquia) a la que se someten los Proponentes durante la presente Licitación y el Proponente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del Contratos.

Los criterios de verificación de los requisitos habilitantes y los de calificación de las Propuestas, previstos en el Pliego de Condiciones, se ajustan a la normatividad vigente aplicable a la contratación de las entidades estatales y con fundamento en ellos el Municipio de Caldas (Antioquia) pretende escoger la Propuesta más favorable para sus intereses y para la ejecución del Contrato.

Las variables atenderán a condiciones:

- Jurídicas.
- Financieras.
- Técnicas.
- De asignación de puntaje.

Se adoptará como factor de selección la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Dichas ponderaciones de elementos se relacionan a continuación:

	CRITERIO ASIGNACION DE PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO
1	FACTOR PRECIO	10 PUNTOS
2	PERFIL DEL COORDINADOR	15 PUNTOS
3	EXPERIENCIA COORDINADOR	10 PUNTOS
4	ANÁLISIS DE RIESGOS	20 PUNTOS
5	SEDE PRINCIPAL SUCURSAL O AGENCIA	18.5 PUNTOS
6	CALIDAD DEL GERENTE	11.5 PUNTOS
7	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
8	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2.5 PUNTOS
9	POLITICA DE APOYO A LAS MIPYMES	2.5 PUNTOS
	TOTAL	100 PUNTOS

TOTAL: 100 PUNTOS

1. FACTOR PRECIO (10 puntos)

Se otorgarán 10 puntos al proponente que acompañe la propuesta económica de una certificación suscrita por el representante legal en la cual, bajo la gravedad de juramento acepte los precios establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

2. PERFIL DEL COORDINADOR - CALIDAD PROFESIONAL (15 puntos)

El coordinador debe tener preparación y conocimiento en áreas relacionadas con la seguridad, para lo cual se determinan los siguientes puntajes:

Títulos Académicos	Puntaje
Oficial Superior en uso de buen retiro o profesional en áreas administrativas o derecho con especialización en seguridad integral y/o en alta gerencia de seguridad y defensa, o afines. Debe contar con certificación de primer respondiente.	5 puntos
Certificado de Evaluador de competencias laborales emitido por entidad competente.	2 puntos
1. atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa. 2. controlar accesos de acuerdo con normativa de seguridad privada vigentes.	10 puntos

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

Lo anterior de acuerdo a la circular externa no. 2017-0000435 numeral 6		
Acreditar experiencia de 36 meses en seguridad privada con el proponente, el cual debe acreditarse con certificado con actividades más las planillas de seguridad social.	3 Puntos	
Curso de educación continua igual o superior a 120 horas en gestión integral del riesgo ISO 31000, curso ISO 18788 sistema de gestión de operaciones de seguridad privada.	5 puntos	
Certificado por entidad competente		

3. EXPERIENCIA COORDINADOR (10 puntos)

Experiencia como coordinador general y/o seguridad adicional a los dos (2) años habilitantes.

El coordinador deberá demostrar experiencia mediante certificaciones laborales o de prestación de servicios.

Años de experiencia	Puntaje
Menos de 1 año	0 puntos
Entre de 1 a 2 años adicionales	5 puntos
Más de 2 años de experiencia adicional y vinculación con el proponente acreditados con planillas de seguridad social	10 puntos

3.1 ANÁLISIS DE RIESGOS (20 Puntos)

Se otorgarán 20 puntos al proponente que presente un análisis de riesgos de los puestos objeto de los presentes contratos basados en la Norma ISO 31.000 en el cual se identifique los mapas de calor de los riesgos asociados a la prestación del servicio.

Este análisis debe estar avalado por un profesional que cuente con curso de educación continua como piloto equipo tipo RPSA-dron y certificado de idoneidad piloto UAS CIPU-100 registrado y autorizado ante la aeronáutica civil, ya que el estudio debe contener imágenes de vuelo de dron, por lo tanto, debe contener licencia para la toma de las imágenes.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

3.2 SEDE PRINCIPAL SUCURSAL O AGENCIA EN CUALQUIERA DE LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ (18.5 PUNTOS)

Se otorgarán 18.5 puntos para quienes acrediten en su Cámara de Comercio y en la licencia de funcionamiento, que su Sede Principal, sucursal o agencia se encuentra en cualquiera de los municipios del área metropolitana del valle de Aburrá. La entidad se reserva el derecho de realizar la visita a la sede.

En los casos en que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, se tomará como cumplido el criterio de asignación de puntaje donde todos de los integrantes sea quien acredite que su sede principal, sucursal o agencia está ubicada en alguno de los Municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá una antigüedad de más de 12 años y que tenga central de monitoreo propia.

3.3 CALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL/GERENTE GENERAL (11.5 puntos)

Se otorgarán 11.5 puntos para quienes acrediten mediante el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio que el Representante Legal de la empresa ostenta calidad de Gerente y ser profesional en cualquier carrera aportando su Tarjeta Profesional según sea el caso o con diploma o acta de grado, debe ser acreditado como Consultor en seguridad privada, mediante resolución vigente, y tener más de 20 años de experiencia en la seguridad privada.

3.4 APOYO INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

Este puntaje lo obtendrá el proponente que oferte bienes y servicios nacionales, entendiéndose como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales, lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 que establece: "Servicios de origen nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia"

El artículo 2 de la ley 816 de 2003 establece: "Las entidades de que trata el artículo 1 asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales..."

Se asignará un máximo de diez (10) puntos, según la procedencia de los servicios ofrecidos por el proponente, así:

Origen de los bienes y/o servicios	Puntaje
------------------------------------	---------





Alcaldía de
Caldas
ANTIOQUIA

F-CC-114
V- 05
FA: 02-12-2025
Página 19 de 25

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

Bienes y/o servicios nacionales	10 puntos
Bienes y/o servicios nacionales y extranjeros	5 puntos
Bienes y/o servicios extranjeros	0 puntos

Para este criterio se deberá anexar certificación de que el bien y/o servicio es de origen nacional o extranjero, en caso de no hacerse se asignará un puntaje de cero (0) puntos.

3.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 puntos)

Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

3.6 POLITICA DE APOYO A LAS MIPYMES (2.5 PUNTOS)

En consideración al tipo de servicio y de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1510 de 2013, se incentivará la presentación de MIPYMES. Acreditar con el RUP vigente no mayor a 30 días, Certificado de Existencia y Representación Legal de la cámara de comercio vigente no mayor a 30 días y certificación de acreditación de MIPYME firmada por el Revisor Fiscal y el Representante Legal.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUBIERTOS BAJO EL REGIMEN DE GARANTIAS O PREVISIBLES SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO.
(MATRIZ DE RIESGO ANEXO).

6. GARANTÍAS DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Clases de garantías. Artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015 y siguientes, nos dice: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro. El monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las reglas del presente decreto. En los procesos de contratación, las



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior. El contratista deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término prescrito por la oficina asesora de jurídica, la cual debe incluir los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Seriedad del Ofrecimiento	10% del valor del contrato	TRES MESES (3) meses, debe estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Garantía de Cumplimiento	20% del valor del contrato	El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y SEIS (6) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	El valor de esta garantía será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y SEIS (6) meses más.
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	15% del valor del contrato	Deberá extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más.
Responsabilidad Extracontractual	200 SMLMV	Por un valor equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes y con un término igual a la duración del contrato.

6.1. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

Conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes riesgos en la ejecución contractual:

- **Incumplimiento del contrato:** El contratista deberá garantizar el cubrimiento de los perjuicios generados por el incumplimiento total y parcial, el cumplimiento extemporáneo o defectuoso del objeto contractual, y el incumplimiento de sus obligaciones contractuales (2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015).
- **Calidad del servicio:** El contratista deberá garantizar la óptima calidad del servicio de adecuaciones prestado por el contratista (2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015).
- **Seriedad de la oferta:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9, la suficiencia de la garantía de seriedad debe ser por un valor no menor al 10% del valor del proceso y una vigencia no menor, desde la presentación de la propuesta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales:** Demandas por no pago de salarios y prestaciones sociales de las personas contratadas para prestar el



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

servicio: Teniendo en cuenta que las personas contratadas por el contratista para la prestación del servicio permanecerán de forma permanente en las sedes sitios de prestación del servicio, se corre el riesgo que ante la mora o falta de pago de sus salarios y prestaciones sociales demanden al contratista y la entidad, por lo cual se solicitará al contratista una póliza que cubra este riesgo.

7. PERSPECTIVA LEGAL:

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el contratista se escogerá con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. El numeral 2do de dicho artículo, establece que la modalidad contractual de selección abreviada "... corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato que se pretende realizar es un contrato de prestación de servicio de Vigilancia, no puede considerarse que el objeto a contratar es de características técnicas uniformes conforme al literal a) del numeral segundo del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, siendo el fundamento del proceso contractual la cuantía del mismo. De acuerdo a que la cuantía asciende a CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 478.580.756,71) INCLUYE IVA Y AU. conforme al presupuesto oficial elaborado, el presente caso se encuadra dentro de la menor cuantía de la entidad siendo procedente adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía conforme al literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

8. SUPERVISOR:

La Secretaría de Servicios Administrativos, designará un responsable del seguimiento, monitoreo, control efectivo de las actividades y resultados comprometidos y pactados en el contrato, de acuerdo con la cuantía de la contratación y el conocimiento requerido para la ejecución del mismo, el cual actuará en calidad de supervisor.

9. TERMINACIÓN:

El presente Contrato podrá darse por terminado cuando:

- Por ejecución del objeto.
- Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento del término fijo pactado en el presente contrato para su ejecución.

10. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, El Municipio mediante Resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato,



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

11. CLAUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de El(A) Contratista o de declaratoria de caducidad, El Municipio hará efectiva la cláusula penal, la cual tendrá un equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

Parágrafo: El valor de las multas y de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de El(A) Contratista, si las hubiere. Para ello de manera previa, El(A) Contratista autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

12. CADUCIDAD:

El municipio de Caldas (Antioquia) podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: a) Cuando por culpa imputable a EL(A) CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. b) Cuando EL(A) CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. c) Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO (5)** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. d) Por incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de **EL MUNICIPIO** se hace inconveniente para la continuación del mismo. e) Cuando a juicio de **EL MUNICIPIO**, del incumplimiento de las obligaciones de EL(A) CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. f) Cuando EL(A) CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor; a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL(A) CONTRATISTA. g) Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL(A) CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. h) Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. i) Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a **EL MUNICIPIO** presumir incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. j) Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL(A) CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

13. ESTAMPILLAS: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El Contratista deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024. Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

ESTAMPILLA PROCULTURA: El Contratista deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla ProCultura, de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024. Se exceptúan del cobro de la estampilla ProCultura los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: la tarifa es del dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si los hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista en cualquiera de las modalidades de contratación. Quedarán excluidos los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V. De conformidad con el Acuerdo Municipal 006 de 2024 y el 026 de 2024.



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

Y demás Tasas y Contribuciones establecidas en el Acuerdo Municipal 026 de 2024.

14. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocetal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

15. LINEA DEL PLAN DE DESARROLLO: N/A

Rubros: 102.2.1.2.02.02.008.001100

Fecha de elaboración: agosto de 2026

Proyectó y aprobó: Astrid fadelly Velásquez molina



Astrid Fadelly Velásquez Molina
Secretaría de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos
Municipio de Caldas (Antioquia).

